

Declaración de Conflicto de interés

Los conflictos de interés pueden afectar a la Sociedad y a nosotros mismos. Por lo tanto, debemos darles prioridad a los intereses de nuestra empresa y transparentar cualquier conflicto de interés que pueda surgir.

Debemos evitar toda situación en que nuestra capacidad de decisión se pueda ver influenciada o parezca estar influenciada por la posibilidad de un beneficio personal.

Vínculos Personales/ Vínculos Económicos

Pensamos que lo más adecuado dentro de la organización es que los lazos sean profesionales y de compañerismo. No está permitido que existan relaciones laborales de dependencia directa o de otro tipo de influencia o de ejercicio de autoridad con familiares, porque pueden influir en el juicio de la persona que toma decisiones. Por lo tanto, si hay un familiar o una pareja afectiva en la misma área del que seas jefe, o que él o ella sea jefe tuyo, comunícalo a tus superiores para que resuelvan el problema sin afectar el trabajo de ustedes dentro de la empresa.

Es incompatible que participemos a nombre de la Sociedad en transacciones donde estén involucradas personas u organizaciones con quienes nosotros mismos o nuestra familia tengamos algún lazo o interés económico, porque puede ser o parecer que influyen en nuestra toma de decisiones.

Podemos tener relaciones comerciales y de inversiones fuera de la empresa siempre que estas no constituyan un conflicto de interés.

En ese sentido, debemos informar por escrito a nuestros superiores, en caso nosotros y/o nuestros parientes directos (padres, hijos, cónyuges, hermanos) tuviéramos algún tipo de relación con empresas relacionadas al sector, o con proveedores de bienes o servicios de la empresa.

Beneficios o Regalos de Proveedores

Nuestra relación laboral no debe ser utilizada para adquirir productos directamente de los proveedores de la empresa y por ningún motivo podemos recibir para uso propio beneficios o promociones obtenidos para la Sociedad.

Debemos declinar cualquier tipo de regalo, gratificación u oferta de entretenimiento de empresas proveedoras de bienes o servicios.

Para el caso de invitaciones a comer y/o almorzar se sugiere en lo posible evitar recibir estas atenciones; más aún si su procedencia corresponde a proveedor concursante de la empresa. Cualquier beneficio recibido no debe estar vinculado con la aceptación de oferta de servicios.